

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **25 JUN. 2008**

VISTO: La solicitud de la Empresa **URUGRETA S.A.**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social a 1 (una) de sus trabajadoras;-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo,-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prorroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180.

-----**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal-

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de fecha 20 de agosto de 1981.-

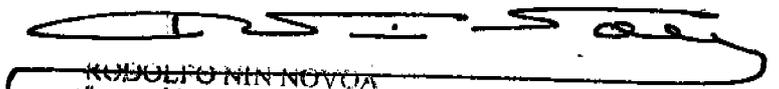
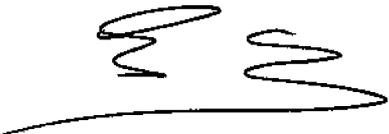
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de Seguro por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 1 (una) trabajadora de la empresa **URUGRETA S.A.** que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo;-----

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981;-----

3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----



RUBEN F. NIN NOVIA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

13/001/00158/2008